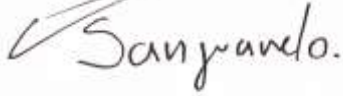


Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente, conforme al inciso 4° del artículo 76 del C.G.P., se admite la renuncia que presenta la sociedad MONSALVE ABOGADOS S.A.S. al poder otorgado por la demandante, ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P., advirtiéndole que por tratarse de un asunto de mínima cuantía, a ésta última se le tendrá como litigante en causa propia hasta tanto designe un nuevo vocero judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d6a8c7af5bc4d86334b47de1180561b6ba1eb8678f8a94552e6ef909d9162ca

Documento generado en 09/02/2021 11:18:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>